

ACUERDO de 17 de diciembre de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la reversión del derecho de uso de una parcela de terreno de 39.524 metros cuadrados, en la que está instalado el campamento juvenil Marbella, sito en Carretera de Circunvalación, s/n, Marbella (Málaga), a favor del Ayuntamiento de Marbella (Málaga).

Por el Ayuntamiento de Marbella, con fechas 23 de mayo y 23 de septiembre de 1955, fue cedido al Estado el uso de una parcela de terreno de 39.524 metros cuadrados, para la instalación de un campamento juvenil, por un período de veinte años, ampliado a cincuenta años por el último Acuerdo.

Por Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre, se transfirieron funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de cultura, tras pasándose el derecho de uso de la citada parcela.

Por Decreto 153/1990, de 22 de mayo, el Consejo de Gobierno autorizó la constitución de una sociedad mercantil, bajo la forma de Sociedad Anónima, con la denominación Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN), quedando adscrita a la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

Por Decreto 398/1990, de 27 de noviembre, INTURJOVEN tiene adscritos, para su uso y gestión, los bienes y derechos integrantes de la Red Andaluza de Instalaciones Juveniles, de la que forma parte el Campamento Juvenil «Marbella», situado en la Carretera de Circunvalación, s/n, de la localidad de Marbella (Málaga).

Desde el año 1988, el Ayuntamiento de Marbella y la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de las Consejerías de Cultura y de Asuntos Sociales, han mantenido diversos contactos para una mejor utilización de estos terrenos como zona deportiva complementaria al Polideportivo Municipal «Paco Cantos» y como parque de uso público, teniendo en cuenta, además, el mal estado de conservación del actual campamento, que la empresa INTURJOVEN considera inadecuado para destinarlo a sus fines.

Como resultado de esta colaboración, con fecha 13 de abril de 1994, se firmó un Convenio entre el Ayuntamiento de Marbella e INTURJOVEN, modificado el 7 de mayo de 1996, en cuyo clausulado se prevé la reversión al Ayuntamiento del derecho de uso.

La Dirección General de Juventud se muestra conforme y ha informado favorablemente la reversión.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de diciembre de 1996,

ACUERDA

Primero. Acceder a la reversión del derecho de uso de una parcela de terreno de 39.524 metros cuadrados, propiedad del Ayuntamiento de Marbella, sito en Carretera de Circunvalación, s/n, de Marbella (Málaga), a favor del Ayuntamiento de dicha localidad.

Segundo. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Acuerdo.

Sevilla, 17 de diciembre de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

DECRETO 6/1997, de 14 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería.

El Decreto del Presidente 536/1996, de 26 de diciembre, sobre reestructuración parcial de las Consejerías, crea la Consejería de Relaciones con el Parlamento.

Por tanto, resulta preciso establecer la estructura orgánica de la Consejería de Relaciones con el Parlamento con arreglo a la previsión normativa descrita.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, con la aprobación de la Consejería de Gobernación, a propuesta del Consejero de Relaciones con el Parlamento de conformidad con lo previsto en el artículo 39 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de enero de 1997,

DISPONGO

Artículo 1. Consejería de Relaciones con el Parlamento.

Corresponde a la Consejería de Relaciones con el Parlamento las siguientes competencias:

1. La comunicación entre el Gobierno y el Parlamento: Relaciones con los Grupos Parlamentarios y con los Servicios de la Cámara y la asistencia a la Junta de Portavoces.

2. El estudio, seguimiento y coordinación, en fase parlamentaria, del programa legislativo y de las demás actividades parlamentarias relacionadas con el Gobierno, así como del seguimiento de los compromisos acordados por la Cámara.

3. La coordinación de las competencias del Presidente de la Junta de Andalucía en las relaciones del Gobierno con las Cortes Generales, y en particular, en lo referente a la Comisión General de las Comunidades Autónomas.

4. La coordinación de las relaciones con otros Parlamentos Autonómicos.

5. Canalización de las iniciativas ciudadanas que afectan a las relaciones Gobierno-Parlamento.

Artículo 2. Organización general de la Consejería.

1. La Consejería de Relaciones con el Parlamento se estructura, bajo la superior dirección del Consejero, en los siguientes Centros Directivos:

Viceconsejería.
Secretaría General Técnica.

2. Bajo la presidencia del titular de la Consejería y para asistirle en el estudio, formación y desarrollo de las directrices de la Consejería, existirá un Consejo de Dirección constituido por quienes ostenten la titularidad de los órganos Directivos de la Consejería.

3. El Consejero estará asistido por un Gabinete cuya composición será la establecida en la normativa específica vigente.

Artículo 3. Régimen de suplencias.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Consejería, éste será sustituido por el Viceconsejero, salvo lo establecido en el artículo 16.6.º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad, los titulares de los Centros Directivos serán suplidos por quien designe el titular de la Consejería.

Artículo 4. El Consejero.

Corresponde al Consejero, como titular del Departamento, la representación, planificación, iniciativa, dirección e inspección de todos los servicios de la Consejería y las demás funciones señaladas en el artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y demás legislación sectorial y, en particular, asistencia al Gobierno en sus relaciones con el Parlamento y la coordinación de sus actuaciones al respecto.

Artículo 5. El Viceconsejero.

1. El Viceconsejero ejerce la jefatura superior del Departamento después del Consejero, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo. Asimismo asumirá las funciones que le corresponden según lo previsto en el artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y, además, aquellas específicas que el Consejero expresamente le delegue.

2. Además de las expuestas, también tendrá las siguientes funciones: El estudio, seguimiento y coordinación en fase parlamentaria del programa legislativo, de los Proyectos de Ley, no de Ley y Mociones, así como de los estudios, trabajos y documentación y actuaciones preparatorias en orden a la formación del criterio del Gobierno respecto de la «toma en consideración» de las Proposiciones de Ley, recabar de los órganos competentes de la Administración de la Comunidad la información que se relacione con dichas iniciativas y con las preguntas e interpellaciones formuladas ante el Parlamento, y proceder a su evaluación a efectos de informe y asistencia a las distintas Consejerías, así como realizar el seguimiento de los compromisos que la Cámara imponga al Gobierno.

Artículo 6. Secretaría General Técnica.

1. A la Secretaría General Técnica le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, competándole, en particular, la gestión de personal, la organización y racionalización de las Unidades y Servicios de la Consejería, y las funciones generales de la administración y registro, impulso y ejecución de la actividad presupuestaria y la gestión del gasto, así como la gestión de la contratación administrativa.

2. Serán también de su competencia la tramitación e informe y, en su caso, la preparación de disposiciones generales; la elaboración del anteproyecto del Presupuesto de la Consejería y ejecución del mismo, el tratamiento informático de la gestión de la Consejería y, en general, la asistencia técnica y administrativa a los órganos de la misma.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas Disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto y, expresamente, las siguientes:

- El Decreto 139/1996, de 24 de abril, por el que se adecua la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia al Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

- El Decreto 119/1993, de 7 de septiembre, por el que se crea la Secretaría General de Relaciones con el Parlamento.

Disposición final única.

Se autoriza al Consejero de Relaciones con el Parlamento para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto, que entrará

en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de enero de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ORTEGA GARCIA
Consejero de Relaciones con el Parlamento

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ACUERDO de 10 de diciembre de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Trabajo e Industria para suscribir con Sodean, SA, un convenio de colaboración para el desarrollo del Programa Andaluz de Promoción de Instalaciones de Energías Renovables para el período 1996-1998 (PROSOL 96-98).

La Consejería de Trabajo e Industria, a través de su Dirección General de Industria, Energía y Minas, viene llevando a cabo desde hace varios años un programa de fomento energético, cuyos objetivos son el ahorro y la diversificación energética, el incremento del grado de autoabastecimiento energético de la Comunidad Autónoma y la extensión y mejora de la infraestructura de transporte, distribución y suministro de energía, de acuerdo con el Plan Andaluz de Desarrollo Económico y el Plan Energético Nacional (PEN 1991-2000).

La Sociedad para el Desarrollo Energético de Andalucía (SODEAN, S.A.), empresa con una participación del Instituto de Fomento de Andalucía del 100% de su capital, colabora desde hace años con la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el desarrollo energético de la Comunidad, ejecutando diversos planes, programas y estudios emprendidos por esta Dirección General, entre los cuales se encuentra el Plan Energético de Andalucía 1994-2000 (PLEAN), y los programas PROSOL para el desarrollo de los sistemas solares térmicos para calentamiento de agua.

El programa PROSOL 96-98, objeto del Convenio cuya firma se propone, va destinado a promover instalaciones de energías renovables en Andalucía durante el período 1996-1998, estableciéndose los siguientes objetivos concretos:

- 26.000 m² de colectores en instalaciones solares térmicas para producción de agua caliente.
- 80 kWp en instalaciones solares fotovoltaicas aisladas de la red eléctrica.
- 30 kWp en instalaciones solares fotovoltaicas conectadas a la red eléctrica.
- 20 kWp en instalaciones eólicas para suministro eléctrico, aisladas de la red eléctrica.

La participación de la Consejería de Trabajo e Industria en el presente Convenio supondría la aportación de 1.372 millones de pesetas, distribuida entre los Ejercicios de 1996, 1997 y 1998 de la forma siguiente:

Ejercicio	Gasto
1996	703.000.000 ptas.
1997	452.000.000 ptas.
1998	217.000.000 ptas.